

BASES PROMOCIÓN A OPERADORES

“CAMPAÑA PARA OPERADORES PERSONAS JURÍDICAS”

Primero: Antecedentes Generales

La Sociedad de Servicios Transaccionales CajaVecina S.A., en adelante indistintamente “CajaVecina”, dentro de su plan comercial, tiene como objetivo incentivar a los operadores para que aumenten sus transacciones totales. Dado esto, CajaVecina se ha propuesto apoyar a sus operadores con personalidad jurídica con un beneficio monetario que los incentive a mejorar su transaccionalidad.

Considerando este contexto, se establece un incentivo monetario, en adelante “comisión” para operadores de CajaVecina que tienen la calidad de personas jurídicas. Dicha comisión dependerá del tramo transaccional en que se ubique el punto y la antigüedad del contrato vigente. Las comisiones informadas en estas bases legales corresponden a los valores totales que se pagarán por concepto de comisiones, quedando sin efecto lo informado en el Anexo Pago de Comisiones del Contrato de Prestación de Servicios CajaVecina.

El pago de las comisiones de esta campaña dependerá del mes en vigencia del contrato de prestación de servicios, por lo tanto, durante el **primer mes** de vigencia de contrato, se pagará el tiempo proporcional trabajado, monto que se calculará multiplicando \$1.667 (mil seiscientos sesenta y siete pesos) por el número de días trabajados. Por los siguientes **tres meses** de vigencia de contrato, CajaVecina pagará al operador por concepto de prestación de servicios, la cantidad mensual de \$50.000. (cincuenta mil pesos), pago que estará condicionado a la realización de un mínimo de 30 transacciones cada mes (bancarias y no bancarias).

A contar del quinto mes, y por cada mes de prestación efectiva del servicio contratado, CajaVecina pagará al operador un monto fijo mensual equivalente a \$20.000 (veinte mil pesos mensuales), pago que estará condicionado a la realización de un mínimo de 30 transacciones cada mes (bancarias y no bancarias), más una comisión variable, que se obtendrá de multiplicar la cantidad de transacciones bancarias por el valor según tramo transaccional que se indica en la tabla:

| Cantidad de Transacciones | Tarifa (\$) |
|---------------------------|-------------|
| Desde 1 hasta 999 | 45 |
| Desde 1000 hasta 1499 | 47 |
| Desde 1500 hasta 1999 | 49 |
| Desde 2000 hasta 2499 | 51 |
| Desde 2500 hasta 2999 | 53 |
| Desde 3000 hasta 3499 | 55 |
| Desde 3500 | 60 |

Para la definición del tramo transaccional de cada punto, se tomarán las transacciones mensuales totales, excluyendo transacciones de recarga telefónica, consulta de saldo de la Cuenta Comercio, consulta de pago y transacciones estimadas “abultadas”, entendiéndose por tales a aquellas efectuadas por el operador a cuentas personales o de terceros a fin de aumentar ficticiamente el volumen de transacciones para recibir una mayor comisión.

Respecto de las *recargas telefónicas*, el operador percibirá la comisión según porcentaje del monto total recargado y compañía telefónica, según se indica en la tabla:

| Compañía Telefónica | % Monto de Recarga |
|------------------------|--------------------|
| Entel, Movistar, Claro | 6% |
| WOM | 4,5% |

Las Bases de esta Promoción, en adelante indistintamente “las Bases”, se encontrarán disponibles para su consulta en el sitio www.cajavecina.cl.

Segundo: Condiciones de participación

Participarán todos los puntos de CajaVecina que tengan la calidad de personas jurídicas y contrato vigente durante la duración de la campaña.

Es importante aclarar que se considerará la cantidad de transacciones por punto de CajaVecina, es decir por POS. Si un operador cuenta con más de un equipo POS, se considerará para la participación en esta campaña, las transacciones realizadas por cada equipo POS.

Tercero: Vigencia de la promoción

El período de vigencia de esta promoción comienza el 1 de enero 2024 y concluye el 31 de julio de 2025, ambas fechas inclusive. El primer pago se realizará el mes de febrero 2024, que corresponde al pago de las transacciones de enero 2024 y el último será el mes de agosto 2025, que corresponde al pago de las transacciones de julio 2025.

Cuarto: Beneficio

Los participantes que cumplan con las condiciones indicadas en la cláusula Segunda de estas Bases, recibirán una comisión mensual que dependerá del tramo transaccional en que se ubiquen en el mes que se está pagando y la antigüedad del contrato vigente. Mes a mes el operador puede cambiar de tramo transaccional, por lo tanto, el monto de comisión se ajustará dependiendo del tramo de transacciones del operador del mes a pagar.

Quinto: Metodología para la entrega del beneficio

Una vez finalizado cada mes, se determinará el tramo transaccional en que se ubica cada punto y antigüedad del contrato, considerando sólo los puntos que participan en la campaña definidos en la cláusula Segunda. Para determinar en qué tramo se ubica el punto, se considerarán las transacciones totales del mes, excluyendo consultas de pago, consultas de la cuenta comercio y transacciones estimadas “abultadas”, entendiéndose por tales a aquellas efectuadas por el operador a cuentas personales o de terceros a fin de aumentar ficticiamente el volumen de transacciones para recibir una mayor comisión.

Esta campaña iniciará con las transacciones de enero 2024, con pago en febrero 2024 y finalizará con las transacciones de julio 2025, con pago en agosto 2025.

Sexto: Entrega del Beneficio

A los operadores que cumplan con las condiciones señaladas en la cláusula segunda, se les realizará el abono de las comisiones generadas por esta campaña en la cuenta asignada para recibir las comisiones mensuales de CajaVecina.

Séptimo: Aceptación de Bases

La participación en esta promoción implica el total conocimiento y aceptación de estas bases.

Octavo: Aclaraciones

CajaVecina se reserva el derecho de aclarar, complementar, interpretar o modificar las presentes Bases en cualquiera de sus partes y aún a cancelar la presente campaña en cualquier momento, especialmente por requerimiento de autoridades, todo lo cual se encontrará disponible para su consulta en el sitio www.cajavecina.cl.

Noveno: Interpretación

Las presentes Bases se interpretarán en sentido restringido, entendiéndose por aquello que la Campaña comprende y otorga a los destinatarios única y exclusivamente el beneficio que expresamente se señaló anteriormente y, en ningún caso, beneficios que puedan deducirse o entenderse implícitos y que no estén expresamente señalados.

A mayor abundamiento, en caso de dudas sobre la interpretación de algún punto de las presentes Bases, no se le impondrán a CajaVecina más obligaciones que las pactadas en el presente instrumento.